

La Minería del Carbón y las Comarcas Mineras desde 1986 hasta y después del 2019 en España



**Breve Análisis,
Consecuencias
y Propuestas**

Documento elaborado por:



Este documento ha sido elaborado por los responsables del sector minero de FITAG-UGT y CCOO de Industria bajo la coordinación de Víctor Fernández, Secretario de Minería de FITAG-UGT y de José Luis Villares, Responsable de Industria Extractiva de CCOO de Industria.

INTRODUCCION

Este documento es una síntesis sobre la evolución de la Minería del Carbón en España desde la adhesión de España a las Comunidades Europeas en 1986 , la regulación de ayudas a la misma según el marco comunitario dentro de las Decisiones del Comité Consultivo del Carbón y del Acero (CECA) ,el Reglamento (CE) N° 1407/2002 del Consejo de la Unión Europea del 23 de julio de 2002 sobre las Ayudas Estatales a la Industria del Carbón y la Decisión del Consejo de 10 de Diciembre de 2010 (2010/787/UE) donde se pone de manifiesto la repercusión en cuanto a volumen de ayudas, producciones y empleo así como de las diferentes actuaciones en materia de reactivación que en cada momento se han puesto en marcha y más en concreto todos aquellos otros temas desarrollados el marco de los diferentes Planes; Plan de Reordenación del Sector 1990/1993, Plan de Modernización, Racionalización y Reestructuración de la Actividad de la Industria del Carbón 1994/1997, El Plan 1998/2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, El Plan Nacional de Reserva Estratégica del Carbón 2006/2012 y nuevo modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras y El Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras para el periodo 2013-2018.

También si fuera necesario podría analizarse desde un plano más concreto, esto es, empresa por empresa, comarca por comarca o región por región en cuanto a la incidencia sobre, producciones, empleo, ayudas, planes sociales, reactivación (infraestructuras, proyectos empresariales y formación) u aquellos otros aspectos que se consideren.

El objetivo no es otro que a través de análisis y los argumentos junto con las consecuencias que se exponen demostrar la necesidad a través de propuestas de que se lleve a efecto la negociación de una nueva Regulación del Consejo de la Unión Europea sobre las ayudas estatales a la industria del carbón que permita seguir produciendo este mineral autóctono a partir del 1 de Enero de 2019 sin necesidad de devolución de las ayudas recibidas durante los periodos que marca la Decisión 787 y a su vez la permisibilidad de la continuidad de las ayudas al sector por parte de la UE.

AÑOS 1985-1986: Admisión de España a la CECA (Comunidad Europa del Carbón y del Acero) en 1985* y adhesión a la CEE (Comunidad Económica Europea) 1 de Enero de 1986.

A finales de 1.985, antes de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, en nuestro país existían en el sector del carbón CECA, 221 empresas que empleando a 50.835 trabajadores produjeron 22,461 millones de toneladas.

*Tratado CECA firmado en París el 18 de abril de 1951 por decisión del Consejo de las Comunidades Europeas con entrada en vigor el 23 de julio de 1952 , fusionado el 1 de julio de 1967 y expirado el 23 de julio de 2002 y el 11 de junio de 1985 se accede a la admisión de España como miembro de la Comunidad Económica del Carbón y del Acero(CECA).

AÑO 1993-EMPRESAS-TRABAJADORES-PRODUCCIONES.

A lo largo de la vigencia de la Decisión de la Comisión 2064/86/CECA de junio de 1.986 se aplicaron Planes de Reordenación del Sector, tanto para Empresas con Contrato Programa, como para Empresas sin Contrato Programa, que condujeron, junto a una

reducción vegetativa de la mano de obra a una configuración del Sector que quedó constituido por 105 empresas, que empleaban a finales de 1.993 a 30.016 trabajadores y que produjeron en dicho año, 18.208 millones de toneladas de carbón CECA.

A lo largo de estos años se modificó el sistema que regulaba el precio del carbón. Con la adhesión de España a las Comunidades Europeas el 1 de Enero de 1986, desapareció el sistema de precio autorizado y se sustituyó por el Nuevo Sistema de Contratación de Carbones Térmicos. Este procedimiento siguió regulando el mercado hasta la entrada en vigor de la nueva Decisión de la Comisión 3632/93/CECA de 28 de diciembre, relativa al régimen comunitario de las intervenciones de los Estados miembros en favor de la industria del carbón.

Esta Decisión introducía una serie de variaciones sobre el marco regulador que existía hasta 1.993.

En el artículo 3.1, de la citada Decisión de la Comisión se definían como ayudas al funcionamiento las destinadas a cubrir la diferencia entre el coste de producción y el precio de venta libremente acordado entre las partes contratantes, teniendo en cuenta las condiciones que prevalecieran en el mercado mundial. En el artículo 4 de la Decisión se regulaban las ayudas a la reducción de actividad.

La Decisión, en su artículo 2 establecía que las ayudas a otorgar serían compatibles con el mercado común si contribuían a la consecución de al menos, uno de los objetivos siguientes:

Lograr, a la vista de los precios del carbón en los mercados internacionales, nuevos progresos hacia la viabilidad económica, con el fin de conseguir la regresividad de las ayudas.

Resolver los problemas sociales y regionales relacionados con la reducción de actividad total o parcial de unidades de producción.

Facilitar la adaptación de la industria del carbón a las normas de protección del medio ambiente.

En el artículo 8.1 de la Decisión se estipulaba que los Estados miembros, que respecto a los ejercicios 1.994 a 2.002 tuvieran la intención de conceder ayudas al funcionamiento como las contempladas en el artículo 3.2 o ayudas a la reducción de actividad como las contempladas en el artículo 4 presentarán a la Comisión a más tardar el 31 de marzo de 1.994 un plan de modernización, racionalización y reestructuración de la industria conforme a las disposiciones del artículo 3.2 y/o un plan de reducción de actividad conforme a las disposiciones del artículo 4.

A finales de marzo de 1.994 se presentaron a la Comisión de la Unión Europea unas "Líneas Generales de Orientación de un Plan de reducción de costes y/o actividad en la industria española del carbón". La Comisión de la U.E. acusó recibo del documento en su carta del 14 de junio de 1.994 e instó en la misma a presentar los planes oportunos a la mayor brevedad posible para su aprobación antes de otorgar ayudas.

Política de reestructuraciones

Primeras reestructuraciones.

La Comisión de la U.E. en su Decisión 90/198/CECA de 28 de diciembre, artículo 2 pidió a España que presentara un plan de reducción de la ayuda "suplemento de precio" financiada por intervención de OFICO y en su Decisión 91/3/CECA de 25 de julio al aprobar intervenciones financieras de España en 1988, 1989 Y 1990, en su artículo 3, solicitaba un plan de reducción de ayudas a las pérdidas de explotación que se referían a las que percibían las empresas con Contrato Programa, en el marco de un plan de reestructuración que se extendía hasta el 31 de diciembre de 1993.

Estas Decisiones dieron lugar a dos esquemas diferentes de reducción de ayudas. Uno denominado "Plan de Reordenación para Empresas Sin Contrato Programa (ESCP)" y el otro se denominó "Notificación a la Comisión de las C.C.E.E. en relación a la Decisión 91/3/CECA de 25 de julio de 1990, relativa a intervenciones financieras de España a favor de la industria carbonera en 1988, 1989 y 1990 en las Empresas Con Contrato Programa (ECCP)".

Plan de Reordenación del sector 1990-1993.

El primer Plan notificado a la Comisión en julio de 1990 preveía por una parte ayudas a las empresas, tras una reestructuración por reducción de capacidad y por otra preveían ayudas a los costes laborales.

El coste del plan se financiaba en parte desde OFICO, en virtud de considerar este coste como un anticipo del suplemento de precio que hubieran percibido las empresas que tenían derecho a esta ayuda durante veinte años y por otra parte desde los P.G.E. que financiarían las inversiones para rentabilizar empresas y los costes de desempleo iniciales de los trabajadores afectados.

La Comisión en su Decisión 91/599/CECA, Considerando II encuentra conforme las líneas directrices del plan de reestructuración presentado por España el 17 de julio de 1990.

La previsión de reducción de trabajadores fue de 7.080 empleos. Esta modificación de las previsiones iniciales se presentó a la Comisión en octubre de 1992.

Para desarrollar el plan en España la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó el "Plan de Reordenación del Sector del Carbón" que le presentó el MINER y el Gobierno Español instrumentó la aplicación de medidas de reconversión.

Las medidas que se regulaban en las disposiciones citadas disponían lo siguiente:

Las empresas con posibilidades de viabilidad podrían solicitar anticipos de su suplemento de precio, destinándose estos a financiar inversiones en el marco de un

plan estratégico de empresa con una aportación mínima del 50% de fondos propios por parte de la misma, debiendo esta como primera medida cancelar al menos el 50% de la deuda heredada del pasado.

Las empresas que decidiesen reducir su capacidad, como mínimo en un 40%, tendrían derecho a una compensación de costes laborales de la reducción y a una compensación por la reducción de producción. Las medidas sociales consistían en el abono de hasta dos tercios de la indemnización por cancelación del contrato laboral, con un máximo de cinco millones de pesetas y en los casos de prejubilación se garantizaba el 80% de la retribución salarial bruta de los seis meses previos a la prejubilación. La edad de prejubilación se establecía en 55 años equivalentes con un límite de edad de 47 años naturales. La modalidad escogida para garantizar la percepción de haberes de los trabajadores consistía en la creación de un fondo financiero en el Banco Exterior mediante el cual se iban pagando anualmente las cotizaciones del trabajador a Seguridad Social y el salario garantizado. La gestión del fondo la hacía el banco sin coste para la Administración.

Se establecía una compensación máxima por el cierre de empresa de 2,51 pta./termia y de 2,01 pta./termia para la reducción de capacidad sin cierre total en las hullas y antracitas y de 3,01 pta./termia y de 2,41 pta./termia respectivamente para los lignitos negros.

Año 1993. Incorporación del concepto de Reactivación Económica de las Comarcas Mineras.

En la O.M. de 30 de abril de 1993 se incorpora el concepto de reactivación económica de las comarcas mineras. Se estableció entonces una compensación complementaria a las empresas eléctricas, que la ceden a un fondo administrado por OFICO, según instrucciones del MINER. Se valoro en un 7,5% de la ayuda percibida por reducción de capacidad. En los casos de empresas que tenían derecho a compensaciones por costes laborales al aplicar un plan estratégico, y que solicitaban anticipo de suplemento de precio, se destinaba un 7,5% de ese anticipo a reindustrialización.

Los resultados netos de este Plan, que se comunicaron a Bruselas, se resumen en:

Tipo de medida	Nº empresas	Reducción de plantilla	Reducción capacidad en Mt
Cierre o reducción de capacidad	50	5.286	2,672
Anticipo de suplemento de precio	12	688	-0,4384
Cierre de empresas fuera del NSCCT	3	51	0,0274
Siguen con suplemento de precio	6	0	-0,0225
TOTAL	71	6.025	2,2385

Consideraciones sobre el resultado de la reestructuración sectorial.

Para evaluar los resultados de estos planes que finalizaron en 1993, es necesario diferenciar los suministros a centrales eléctricas, que son los que percibían ayudas, del total de la producción. En el siguiente cuadro se recogen las producciones anuales desglosadas en entregas a centrales eléctricas y resto de entregas.

	1989	1990	1991	1992	1993
Suministros a centrales	17.763.799	18.405.232	17.375.776	17.934.731	17.976.976
Otras entregas	1.538.588	1.118.416	665.321	642.851	425.295
Producción total	19.302.387	19.523.648	18.041.097	18.577.582	18.402.271

Se puede observar que el suministro a centrales eléctricas se mantuvo prácticamente constante a lo largo del período 1989-1993.

La conclusión definitiva del ejercicio fue que realmente se cerraron 3.199.073 toneladas de capacidad de minería subterránea. Se cerraron sin pagar 793.636 toneladas. Se pagaron por cierres 2.672.019 toneladas, pero en realidad la disminución de suministros en las empresas que cobraron fue de 2.403.376 toneladas.

La entrega computada en 1989 fue de 17.733.747 toneladas. En 1990 se entregaron 18.359.549 Tn. En 1991 fueron 17.375.776 Tn, en 1992 se entregaron 17.934.731 Tn y en 1993 – 17.976.976 Tn.

Plan de Modernización, Racionalización, Reestructuración y Reducción de actividad de la industria del carbón 1994-1997

Este período se caracterizó por la modificación del marco legal de ayudas a la industria del carbón. Las ayudas se rigieron por la Decisión 3632/93/CECA cuyos objetivos eran distintos de la anterior 2064/86/CECA. En el apartado de ayudas se explica la disposición comunitaria. En relación a los precios hay que advertir que ya no existía un precio de referencia, sino que el precio del carbón autóctono era el precio del mismo en el mercado internacional con un recargo en función de la disponibilidad del carbón nacional, fuese cual fuese su origen de extracción. El ingreso por ventas de carbón que tenían las empresas mineras constaba por tanto de dos componentes, del precio y de una ayuda.

Política de precios

Un primer intento de trasponer el contenido de la decisión comunitaria a normativa nacional se hizo en la Orden Ministerial de 20-12-94 por la que se establecía el sistema de retribución del coste de las empresas eléctricas por la adquisición de carbón nacional en el marco de la aplicación al sector carbonero español de la Decisión 3632/93/CECA. En esta disposición se determinaba que los carbones que percibirían ayudas serían los destinados a suministros garantizados, entregados en base a planes y contratos visados por la Administración y cuya compra garantizaría a la central eléctrica determinado número de horas de funcionamiento. En la disposición no se impedían contratos fuera del sistema pero se regulaba que estos contratos fuera del sistema no tenían derecho a ayudas. La disposición también regulaba las ayudas que percibirían las empresas mineras por reducción de suministros. A efectos prácticos esta Orden separaba ya definitivamente un precio internacional de carbón puesto en central térmica y una ayuda que era la diferencia entre el precio internacional y el precio de referencia. Por ello la ayuda era distinta para cada central puesto que los costes de transporte eran diferentes. La disposición no cumplía el carácter de que las ayudas se financiaban desde presupuestos públicos, puesto que seguían financiándose desde OFICO.

Si el comienzo del cálculo comparativo de la evolución de este precio se efectúa desde 1986, fecha de la adhesión a las Comunidades Europeas, se observa que el incremento del precio, de haberse aplicado el incremento del IPC hubiese llegado a 16.246 pta./t en lugar de las 14.004 pta./t que fue el de 1997. Se apreció entonces que si la diferencia entre el precio pagado y el precio de 1973 llevado a 1986 era prácticamente el doble, en 1997 fue solamente del cincuenta por ciento. Esta observación indica que las políticas comunitarias sirvieron para reducir las tendencias evolutivas de los precios de referencia o "ingreso del minero por entregas de carbón".

El caso del carbón importado fue totalmente opuesto. El precio real subió en pesetas corrientes hasta 1985 prácticamente un cien por cien, y el precio de 1973 en pesetas de 1985 era prácticamente un doscientos cincuenta por ciento superior. En el período de tiempo que discurre desde 1985 a 1997, tras pasar por valores menores en pesetas corrientes queda prácticamente a un diez por ciento más que en 1985. Comparando este precio con el de 1973 corregido con los incrementos de inflación, se apreció que este último fue un quinientos por ciento superior. Este fenómeno se explica por la sobreoferta de carbón. Por otra parte los productores de carbón extranjeros no perdían demasiado. Cierta es que determinadas explotaciones de Australia e Indonesia y de los EEUU se abandonan provisionalmente, pero en cuanto el precio está sobre 1,3 pta./termia la oferta vuelve a ser abundante. Según las Instituciones esta situación real y sostenible a largo plazo es la que determina la inviabilidad definitiva del carbón nacional y la producción se mantiene exclusivamente por razones sociales y regionales ya que los **costes de producción nacional no podrán alinearse con los de carbón importado**".

Política de fomento

En el bienio 1994-1995, a pesar de que la Decisión 3632/93/CECA no permitía ayudas a la inversión, se mantuvo el criterio de otorgar unas ayudas para cubrir las amortizaciones en las cuentas de explotación. Se mantuvo este criterio porque en la Decisión se daba un plazo de tres años para modificar los regímenes de ayudas existentes en 1993 y ponerlos en concordancia con la nueva disposición. Se mantuvo la misma dotación presupuestaria de 2.500 millones anuales. Ya en 1996 se suprimió este tipo de ayudas.

Política de ayudas

Desde el 1 de enero de 1994, las ayudas de Estado que otorgaban los Estados miembros a su industria del carbón se regulaban mediante la Decisión 3632/93/CECA de 28 de diciembre de 1993, relativa al régimen comunitario de las intervenciones de los Estados miembros en favor de la industria del carbón.

Las ayudas debían dirigirse a alcanzar los objetivos de la Decisión que eran: las empresas, a la vista del precio del carbón en el mercado internacional, tendieran a la viabilidad, se resolvieran los problemas sociales y regionales que se derivaran de las medidas adoptadas para alcanzar la viabilidad; se fomentara la I+D y se salvaguardara el medio ambiente afectado por la actividad de la industria del carbón.

Esta disposición definía cinco tipos de ayuda: al funcionamiento (empresas cuyos costes tendían al precio del carbón en los mercados internacionales); a la reducción de actividad (empresas cuyos costes no tendían hacia aquellos precios y que debían de cerrar para el 2002 o si se mantenían por razones sociales y regionales más allá de esa fecha deberían haber reducido su capacidad significativamente); ayudas excepcionales a la reducción de actividad (cubrían costes técnicos y sociales de las reducciones de capacidad); ayudas a la I+D y ayudas a la mejora del medio ambiente afectado por la actividad minera .

También establecía unos principios fundamentales, a saber: que las ayudas al funcionamiento añadidas a los ingresos por entregas de carbón no superarán a los costes de producción, y que serían reducidas progresivamente.

Las ayudas se financiarían desde presupuestos públicos o sistemas estrictamente equivalentes.

La Decisión otorgaba tres años para adaptar los antiguos sistemas de ayudas al nuevo código.

El sistema español de ayudas en este período temporal contemplaba dos figuras distintas: unas ayudas genéricas y otras específicas.

Las ayudas genéricas eran aquellas que se financiaban desde un porcentaje de la tarifa eléctrica, tanto para las empresas sin Contrato Programa como para las empresas con Contrato Programa. El porcentaje de Tarifa se fijó para 1996 en un 4,864% y correspondía aproximadamente a 99.777 Mpta. OFICO recaudaba y gestionaba, con instrucciones de la Dirección General de Minas este fondo de ayudas que se clasificaban básicamente en:

- Ayudas de cobertura de costes de explotación
- Ayudas para cubrir costes excepcionales, correspondientes a costes de reducción de actividad
- Otras ayudas (financiación de stocks superiores a los estratégicos, costes de transportes por trasvases entre cuencas y costes de reactivación económica de zonas con minería de carbón)

A efectos de calcular las ayudas de cobertura de costes de explotación, se establecían cada año y para cada empresa unos suministros garantizados de carbón (cupos), que suponían para las centrales a las que abastecía la seguridad de un número de horas de funcionamiento.

En la práctica estos suministros que estaban calculados para un año más bien seco, originaban en los años con hidraulicidad superior a la media, unos sobre almacenamientos en las centrales térmicas que no fueron capaces de absorber por falta de horas de funcionamiento. (La asignación de horas de funcionamiento se hacía por Red Eléctrica Española, S.A. sobre la base de unos criterios de explotación unificada que primaban la generación de electricidad con menores costes).

Al objeto de que las ayudas se financiasen desde un sistema equivalente a los presupuestos públicos, el Gobierno propuso a las Cortes, que la aprobaron, la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 13/96 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social para 1997 en la que se fijaba el recargo del 4,86% sobre la Tarifa para financiar los costes excepcionales de la minería del carbón. La Comisión de la U.E. estimó en noviembre de 1996, tras conocer la propuesta efectuada a las Cortes que el sistema de financiación de ayudas así legislado, e

instrumentado en el R.D. 2203/1995, de 28 de diciembre, sobre los costes específicos derivados de las ayudas a la minería del carbón, no cumplía suficientemente los criterios de transparencia que establecía la Decisión 3632/93/CECA. Por ello, el Gobierno español decidió modificar el citado sistema de financiación y así lo hizo para 1998.

PLAN 1998/2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

-Planteamiento Inicial:

Fueron firmantes del mismo las Organizaciones Sindicales mayoritarias y el Ministerio de Industria y Energía (Gobierno del Partido Popular).

Las partes firmamos el Plan bajo la premisa de considerar el carbón un recurso estratégico ya que en España constituía el único recurso energético autóctono relativamente abundante, y por ello se debían emplear en su sostenimiento los mecanismos que la UE previa, ayudas que en todo caso serían regresivas y compatibles con la liberalización del mercado y que las empresas de difícil viabilidad deberían reducir su producción

El sector en su conjunto tenía a finales de 1997 una producción de 18 MT (millones de toneladas), y una plantilla de 24.500 trabajadores.

Se fijaba además como objetivo el que la Producción a finales de 2005 estuviera en 13 MT, y la plantilla del sector en 17.500 trabajadores. (5 MT de reducción en el periodo, y 7.000 empleos).

- Situación real a finales de 2005

PRODUCCIONES.- La reducción de la producción fue mayor de la prevista, ya que a finales de 2004 el sector sólo alcanzó una producción de 12,3 MT (una reducción de 700.000 Tn por encima de lo previsto para finales de 2005). En el año 2005 la producción alcanza las 11,7 MT dándose una desviación de 1,3 MT respecto de lo previsto en el Plan.

El impacto más fuerte en la reducción de producción se produjo en Asturias, con una reducción de 3,011 MT (58,66% de su producción) y en Castilla y León con una reducción de 1,976 MT (el 28,47% de su producción)

PLANTILLA.- En relación a las plantillas globales, Carbón CECA y Lignito Pardo, en 1997 había 24.500 trabajadores en el sector minero del carbón en España y a finales de 2005 se contabilizan 8.310 trabajadores en todo el sector del carbón. Esto significó un descenso respecto de los 17.500 previstos en el Plan de 9.190 trabajadores en el Sector.

Donde más impacto tuvo la reducción de plantilla fue en Asturias, con una reducción de 8.118 empleos (el 55,79% del total nacional de carbón CECA) y Castilla y León con una reducción de 4.811 empleos (el 33,07% del total nacional CECA).

En el plan 1998/2005 se redujo el empleo en el sector en 16.190 trabajadores

AYUDAS.- las Ayudas a la producción se redujeron notablemente, así como las referentes al transporte y almacenamiento, con una reducción total de 151,1 millones de euros, y un ahorro acumulativo de 599, 93 millones de euros

Las ayudas a reducciones y cierres estuvieron de acuerdo con las previsiones del Plan

CONCLUSIÓN: El balance industrial y social fue en negativo más allá de lo previsto en el Plan y así se abordó la negociación del Plan 2006/2012 con la exigencia de mecanismos que corrigiesen esa situación.

Plan Nacional de Reserva Estratégica del Carbón 2006/2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras.

Planteamiento inicial:

La negociación arrancó sobre la exigencia de realizar un balance del Plan de la Minería 1998-2005 y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, tras el cual se pudo llegar a la conclusión de la existencia de una mayor pérdida de producción y empleo y una menor actividad socioeconómica en las comarcas mineras. Como consecuencia de esto, se acordó la admisión de 1.000 nuevos trabajadores en las empresas mineras de carbón procedentes de excedentes, subcontratas y nuevos ingresos por incumplimientos del 4/11 de algunas empresas, así como también se acordó la constitución de la Comisión de Adaptación Laboral con el objetivo de concertar los criterios, plazos y compromisos para la incorporación de éstos. También se determinó la dotación de mayores recursos económicos para la reactivación de las comarcas mineras, en una cuantía de 150 millones de euros.

Fueron partes firmantes del mismo las Organizaciones Sindicales, Carbuni3n y el Ministerio de Industria y Energí3a (Gobierno del Partido Socialista Obrero Espa3ol) y se produjo un cambio sustancial en cuanto a la denominaci3n del documento acordado, pasando a considerarse como: Plan Nacional de Reserva estrat3gica de Carb3n 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras, una denominaci3n diferente que otorgo al conjunto del contenido del plan una fuerza y una profundidad muy significativa, tanto desde el punto del panorama sectorial con el concepto de reserva estrat3gica, como en lo relativo al desarrollo de una alternativa socioecon3mica para las comarcas mineras y por extensi3n para el conjunto de la regiones carboneras.

Se reconoci3 como principios generales la necesidad de estabilizar la actividad del sector en niveles compatibles con su condici3n de recurso estrat3gico en el abastecimiento energ3tico, de modular la evoluci3n del empleo en funci3n de las necesidades de las unidades de producci3n y de organizar la aplicaci3n de las ayudas,

así como de promover la reactivación de las comarcas mineras, todo ello de modo coherente con la normativa europea.

El sector minero en su conjunto tenía a finales del año 2005 una producción de 12 MT y una plantilla de 8.310 trabajadores.

Reducción de Actividad:

Se fijaba como objetivo el que la Producción a finales de 2012 fuera de 9,2 MT, y la plantilla del sector de 5.302 trabajadores. (una reducción por tanto en la vigencia de 2,8 MT y 3.000 empleos).

Situación real a finales de 2011:

PRODUCCIÓN. Como consecuencia de la grave crisis suscitada en el sector, en los años 2009/2010 y parte de 2011 la producción estuvo en torno a las 8,5 MT (700.000 Tn menos de las previstas en el Plan).

Durante este periodo, 2009/2010, la empresa pública HUNOSA adquirió para el denominado Almacén Estratégico Temporal de carbón 3 MT de las producciones de la minería privada para evitar el hundimiento del sector. Hoy día aun es un importante lastre financiero y se hace necesaria y urgente la venta de ese stock a centrales, incluyendo la obligación por las mismas de adquirir del citado almacén.

PLANTILLAS. En relación a las plantillas globales, carbón CECA y Lignito Pardo, en 2006 había 8.310 trabajadores y a finales de 2011 se contabilizan 4.434 trabajadores. Esto significó un descenso de 3876 trabajadores en el Sector del Carbón ya en 2011- un año de la finalización del Plan y cuando para todo el periodo 2006/2012 se preveía una disminución de 3008 trabajadores.

Donde más impacto tuvo la reducción de plantilla fue en Asturias, con una reducción de 2.014 empleos (el 51,96 % del total nacional de carbón CECA) y Castilla y León con una reducción de 1.471 empleos (el 37,95 % del total nacional CECA).

AYUDAS. En el Plan se acordaron dos tipos de actuaciones: Ayudas Sectoriales y Ayudas a la reactivación.

Ayudas Sectoriales.- las más importantes fueron las ayudas al funcionamiento y las ayudas sociales. Existían también otras ayudas de menor volumen, como a las bajas incentivadas, vale de carbón y ayudas al cierre. Todas ellas tenían carácter anual, así aprobadas y comprometidas en un año se abonaban en el mismo. El importe total **ascendió a octubre de 2011, a 3.636 M€ (1871 M€ ayudas a la producción y 1.766M a las ayudas por costes laborales).**

Ayudas a la Reactivación. Se acordaron tres tipos; ayudas a proyectos empresariales, a infraestructuras y a la formación. De todas estas sólo las Ayudas a la Formación tenían

carácter anual, siendo las otras de carácter plurianual, a octubre de 2011 el IRMC computaba en 1.542 M€ el gasto realizado en los tres tipos de ayuda (933 M€ en infraestructuras; 361 M€ en proyectos empresariales y 248 M€ en formación)

CONCLUSIÓN. El balance industrial y social, a diciembre de 2011 y faltando un año para la finalización del plan, presentaba una importante desviación respecto de lo previsto. En producción, a finales de 2011 presenta una desviación (-7,60%) respecto de la prevista para finales de 2012 de menos 700.000 TN y las plantillas presentan, a finales de 2011, una importante desviación de +28,85% respecto de lo previsto para 2012. Así a la fecha se llevan perdidos 3.876 empleos, cuando para 2012 se preveía una disminución de 3008 empleos.

Durante el año 2011 valoramos adecuadamente y como a tener en cuenta el confeccionar junto con el Ministerio de Industria, en la que se recogieron una serie de consideraciones con marcada orientación política, que entendimos deberían ser sostenidas a la hora de defender y valorar la actividad de la minería del carbón a nivel nacional y comunitario, con el objetivo de modificar el contenido de la Decisión 2010/787/UE de 10 de diciembre, y que se pueden resumir de la siguiente manera:

- ⊖ La Comisión debe defender activamente el fortalecimiento de la seguridad energética en la Unión Europea, que pasa por el mantenimiento de una producción mínima de carbón, que constituya un objetivo de interés general para garantizar esa seguridad de abastecimiento energético.
- ⊖ Valorar que el contexto energético internacional se ha modificado sustancialmente en los meses posteriores a la aprobación de la Decisión y no digamos ya en la actualidad.
 -
- ⊖ Convenir, que no parece eficiente prescindir del parque térmico actualmente instalado en España, ya que las centrales térmicas que utilizan carbón autóctono fueron diseñadas para funcionar con este tipo de combustible.
 -
- ⊖ La desaparición de la actividad minera supondría la eliminación de conocimiento, tanto en la explotación como en el desarrollo tecnológico de bienes de equipo para la producción de carbón.
 -
- ⊖ Insistir en que la existencia de una industria de minería de carbón autóctono también promueve el desarrollo de tecnologías de combustión limpia y contribuye a la mejora global del medio ambiente.
 -
- ⊖ Y recordar que la minería incorpora y desarrolla otras alternativas complementarias en su entorno de carácter competitivo, con el consiguiente impacto económico positivo sobre la economía de las regiones.

En el 2011 todas las partes insistimos una vez más en la necesidad de llegar a un acuerdo que resolviera con fidelidad los acuerdos contemplados en la globalidad del vigente Plan del Carbón, advertimos que si el sector no cumplía con la producción firmada, el volumen de las plantillas no respondía a las necesidades y no se garantizaban los niveles de suministros pactados, que eran los pilares básicos para el funcionamiento del mismo, de nada servirá para el futuro hablar de Reserva Estratégica. Tanto es así que subrayamos la importancia de adquirir el compromiso de desarrollar la negociación de un nuevo acuerdo, que daría comienzo el día siguiente de la finalización del actual, o sea, el 1 de enero de 2013 y que deberá ser considerado un todo, tanto en la vertiente sectorial y social, así como de reactivación y desarrollo alternativo de las comarcas mineras. Un Plan que debería tener su referente en los anteriores en todos los aspectos y que, partiendo de la experiencia acumulada, corrigiese los defectos que hubieran existido, aparte de recuperar y ejecutar los atrasos existentes con la urgencia que se requiere y que deberá introducir los suficientes elementos innovadores que las comarcas mineras demandaban y necesitaban para el tan reclamado y deseado cambio de modelo económico, industrial y estructural

Al final del año 2011 se celebraron las elecciones al Parlamento y al Senado en España, se constituyó un nuevo gobierno y desde esa fecha solo se desarrollaron conflictos por los incumplimientos, reducciones de ayudas e impagos de las mismas durante la totalidad del 2012 que generaron una situación empresarial de cierres, ERES, despidos y procedimientos concursales tanto para acuerdo como para liquidación, algunos de los cuales aún continúan. Después de todo esto se procedió a una negociación insólita y rápida de todos ya conocida donde se consiguió llegar al mejor acuerdo posible que se firmo el 1 de octubre de 2013.

Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013/2018.

Después de largas negociaciones el 1 de Octubre de 2013 el Secretario de Estado de Energía del MINETUR, la patronal Carbuniión, y los Sindicatos, firmamos el acuerdo **denominado “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras para el periodo 2013 – 2018”**. Acuerdo que fue posible gracias al esfuerzo realizado en el último año y medio tanto por las partes negociadoras, como por partidos políticos, comunidades autónomas, ayuntamientos, etc., pero sobre todo por el apoyo y la lucha de los trabajadores y trabajadoras de la Minería del Carbón y de las gentes de las Comarcas Mineras, sin el cual esta negociación no hubiera podido llegar a ningún fin.

El acuerdo tiene una vigencia del 2013 al 2018, y su ámbito de aplicación territorial incluye a Asturias, Castilla y León, Aragón y Castilla La Mancha y con acciones concretas de carácter excepcional en Andalucía, Catalunya y Galicia. Entran dentro de éste ámbito las empresas que hayan recibido ayudas en 2009, según la Decisión del Consejo 787-2010 de la Unión Europea.

En cuanto a la empresa pública Hulleras del Norte. S.A. (HUNOSA), por sus especiales características y su particular relevancia en el conjunto del sector y en la Cuenca Central Asturiana, estará sujeta a su propio Plan de Empresa, que se ajustara a las condiciones de evolución de producción y plantillas del presente Plan, pero que tendrá características propias en materia de Plan Social y de compromisos en el ámbito de la reactivación de la Cuenca Central Asturiana.

Se acuerda también que a lo largo de la vigencia del acuerdo la presencia del carbón autóctono en el MIX energético nacional será del 7,5%, que las producciones en ese periodo pasarán de los 6,55 millones de toneladas de este año a 5,87 para el año 2018 y que las plantillas se reducirán de los 4.894 trabajadores de 2012 a la previsión total de 4.496 para 2018 (3.318 de plantilla propia y 1.178 procedentes de subcontratas).

En cuanto a las ayudas a la explotación del carbón subterráneo se acuerda una cantidad **de 30 € por tonelada para 2013, decreciendo en 5 € por año a lo largo de la vigencia. En cielo abierto este año las ayudas serán de un euro por tonelada y de 0,50 € por tonelada en 2014.**

Para 2013 se establece una potencia de 20.054 GWh generada por carbón, y 22.221,90 GWh para 2014. A partir de ese año las eléctricas y mineras tendrán que acordar contratos a largo plazo.

Para las “ayudas por reestructuraciones y modernización para trabajadores de edad avanzada” se establece una edad química de 54 años hasta la jubilación ordinaria, percibiendo un 70% del salario bruto de los últimos seis meses con al menos 19 días trabajados. Dicho salario no podrá exceder de un máximo del 70% de los topes de cotización por accidentes de trabajo y enfermedad profesional, ni ser menor del 60 % de su categoría respectiva de la base normalizada de la Minería del Carbón. La revisión anual del salario que corresponda será la que el Gobierno del Reino de España aplique a las pensiones.

En la parte social del acuerdo se establecen 10.000 € lineales para las bajas indemnizadas voluntarias, con 35 días por año trabajado y un tope de 30 mensualidades. Esto se aplicará a aquellos que formen parte de las plantillas propias de las empresas a 31 de diciembre de 2012 y tengan una antigüedad de al menos un año a la extinción del contrato.

El acuerdo recoge la normativa tanto para los trabajadores de edad avanzada, como para las indemnizaciones de carácter voluntario, tratamiento de silicóticos, tratamiento de los recolocados excedentes además de que los trabajadores de las contratas y subcontratas tendrán la consideración de excedentes.

El acuerdo establece además ayudas de carácter medioambiental destinadas a restauraciones y cierres, con una partida económica de 120 millones de euros para el periodo 2014 – 2021. También recoge el apoyo a nuevas tecnologías (carbón verde) mediante convenios con contenido tecnológico y medioambiental dirigido a superar

las restricciones a las que está sujeto el carbón y actividades de I+D+i con políticas de convenios con entidades públicas, CIEMAT, INCAR, CIUDEN, etc.

En materia de reactivación de las Comarcas Mineras, se destinan 250 M€ a infraestructuras y 150 M€ a proyectos generadores de empleo, acordándose continuar con la complementariedad y la adicionalidad. Se dotará de una formación específica a aquellos trabajadores que la necesiten para las profesiones necesarias en las empresas que se instalen en las comarcas mineras. Se acordó también la continuación del desarrollo de la formación en materia de Seguridad Minera, cuyo presupuesto estará vinculado al presupuesto de la Subdirección General de Ordenación Minera.

El acuerdo recoge también la creación de una comisión de seguimiento con competencia interpretativa y valorará anualmente la marcha de la gestión del mismo y en la que estarán presentes los sindicatos más representativos del sector porcentualmente en función de su representatividad, Carbunió el gabinete del SEE y el IRMC y que se reunirá cada tres meses

El seguimiento de los Protocolos de colaboración entre el IRMC y las CCAA , se encomendará a las Comisiones de Cooperación para el desarrollo de las infraestructuras.

Con este Marco de Actuación se persigue favorecer el mantenimiento de una producción de carbón autóctono competitiva que permita garantizar cierto nivel de producción de electricidad, que garantice la seguridad de suministro.

España mantiene una alta dependencia energética del exterior (más de un 80% de combustibles importados de terceros países) por carecer de suficientes fuentes de energía primaria autóctonas para hacer frente a la demanda energética.

Para el cumplimiento de esta función irrenunciable, el carbón nacional es nuestro único combustible fósil autóctono, capaz de garantizar cierto nivel de producción de electricidad y asegurar el abastecimiento energético.

Para ello es necesario, además, asegurar una participación suficiente del carbón nacional en el mix de generación eléctrica.

LA MINERÍA DEL CARBÓN EN ESPAÑA DESDE 2013.

LOCALIZACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN EN ESPAÑA

La minería del carbón se localiza en las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Aragón, Castilla y León y Castilla la Mancha, comarcas mineras que mantienen un alto nivel de dependencia económica de la industria minera del carbón, a pesar de los esfuerzos realizados en los diferentes Planes del Carbón para incentivar actividades alternativas en las mismas.

PLANTILLAS

La industria extractiva de la minería del carbón autóctono en el inicio del año 2013, está integrada por 15 empresas con un total de veinticuatro unidades de producción. Al finalizar el año 2013, el sector daba empleo a 3.279 personas en plantilla propia y 1.092 en empresas auxiliares.

En aplicación de las distintas normativas Europeas, se han aprobado en España distintos Planes de Modernización, Racionalización, Reordenación y Reestructuración, iniciados en el año 1990 con una reducción muy significativa del número de empresas, de producciones y por tanto de plantillas.

Así se ha pasado de un parque empresarial en 1985 de 221 empresas mineras y 50.835 trabajadores a 15 empresas en 2013 con 25 unidades de producción, 16 de interior y 9 a cielo abierto y una plantilla propia de 3.279 trabajadores.



*Fuente: Carbunión.

PRODUCCIONES

2013

El sector de la minería del carbón en España ha vivido durante el 2013, interrupciones prolongadas de su actividad, reducciones de plantilla y procesos concursales en varias empresas.

Además en el año 2013 el sector se ha visto inmerso en procedimientos judiciales puestos en marcha por las compañías eléctricas, tanto a nivel nacional como comunitario, que mantuvieron parada la industria varios meses.

En 2013, la producción total de carbón fue de 4.370.000 Tm., un 28,9% menos que en 2012.

2014

El año 2014, estuvo marcado por el incumplimiento generalizado de lo acordado en el Marco de Actuación, sobre todo en lo más importante que son las ayudas a las empresas y el incumplimiento por parte de las eléctricas del R. Decreto de Restricciones.



*Fuente: Carbuni3n.

IMPORTACIONES DE CARB3N

La importaci3n de carb3n en Espa1a desde el a1o 1998 que comenzaron los tres Planes firmados con las CCSS tuvo aumentos hasta de un 100%.

IMPORTACIONES DE CARBÓN (*)

AÑOS	EE.UU.		SUDÁFRICA		RUSIA		COLOMBIA		INDONESIA		U.E.		OTROS		TOTAL	
	kt	%	kt	%	kt	%	kt	%	kt	%	kt	%	kt	%	kt	%
1998	792	7,4	5.532	51,9	111	1,0	419	3,9	3.077	28,9	237	2,2	492	4,5	10.650	100,0
1999	733	4,4	8.665	52,4	1.161	7,0	740	4,5	3.173	19,2	204	1,2	1.674	11,3	16.550	100,0
2000	565	3,4	9.246	53,7	1.424	8,3	1.112	6,5	2.804	16,3	167	1,0	1.887	11,0	17.225	100,0
2001	778	5,3	7.147	48,7	1.759	12,0	395	2,7	2.735	18,6	151	1,0	1.715	11,7	14.680	100,0
2002	708	3,4	10.696	51,5	2.319	11,2	1.622	7,8	3.152	15,2	158	0,8	2.101	10,1	20.756	100,0
2003	387	2,1	8.836	48,7	1.811	10,0	1.478	8,1	3.096	17,0	308	1,7	2.243	12,4	18.159	100,0
2004	689	3,4	10.176	50,1	3.038	15,0	972	4,8	3.521	17,4	348	1,7	1.548	7,6	20.292	100,0
2005	227	1,1	8.736	41,2	4.234	20,0	1.938	9,1	3.783	17,9	214	1,0	2.053	9,7	21.185	100,0
2006	447	2,2	8.213	40,9	3.610	18,0	1.535	7,6	4.022	20,0	180	0,9	2.075	10,3	20.082	100,0
2007	138	0,7	8.771	42,2	2.732	13,2	2.308	11,1	4.599	22,2	160	0,8	2.052	9,9	20.760	100,0
2008	1.036	5,9	5.630	32,0	2.623	14,9	1.921	10,9	4.064	23,1	254	1,4	2.049	11,7	17.577	100,0
2009	308	2,2	3.554	25,7	1.763	12,8	2.433	17,6	4.569	33,1	67	0,5	1.115	8,1	13.809	100,0
2010	482	5,3	2.178	24,1	725	8,0	2.492	27,5	2.261	25,0	125	1,4	783	8,7	9.046	100,0
2011	458	3,4	3.065	22,5	1.853	13,6	3.639	26,8	3.312	24,4	215	1,6	1.050	7,7	13.592	100,0
2012	1.236	6,1	2.816	14,5	3.176	15,8	6.294	31,2	5.634	28,0	424	2,1	574	2,8	20.154	100,0
2013	467	4,2	1.552	14,1	2.197	19,9	2.519	22,8	3.392	30,7	233	2,1	679	6,1	11.039	100,0
2013/12 %	-62,2		-44,9		-30,8		-60,0		-39,8		-45,0		18,2		-45,2	

*Fuente: Carbuni3n.

REAL DECRETO DE RESTRICCIONES POR GARANTÍA DE SUMINISTRO

El R. Decreto de Restricciones fue un mecanismo puesto en marcha por el Ministerio de Industria para asegurar la compra de carb3n nacional por parte de las empresas el3ctricas. Su vigencia finaliz3 el 31 de Diciembre de 2014.

Cada a3o se publicaba una Resoluci3n indicando el volumen de energía a generar (GWh.) con carb3n aut3ctono y la distribuci3n por centrales.

Para el volumen de **producci3n anual se tenía en cuenta tanto la producci3n "corriente"** de las empresas mineras, como el carb3n almacenado en el AETC (Almac3n Estrat3gico temporal de carb3n)

En 2012 la generaci3n el3ctrica total de estas centrales que utilizan carb3n nacional fue de 19.419 GWh.

Para el a3o 2013, el volumen de producci3n el3ctrico establecido en la Resoluci3n de Restricciones por Garantía de Suministro, fue de 20.054 GWh.

Para el a3o 2014, el volumen programado fue de 21.319 GWh.

En estos tres 3ltimos a3os no se ha cumplido lo programado por el R. D. de Restricciones.

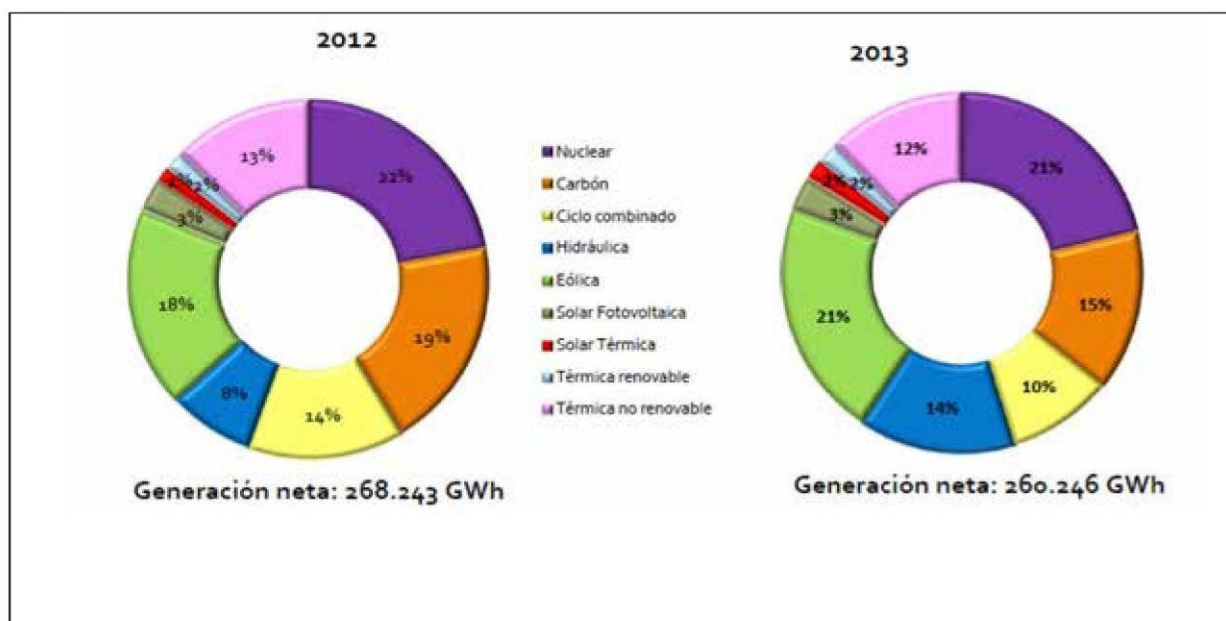
Este año (2014) REE tenía previsto un cumplimiento del 75%, generando almacenamientos en las empresas, con la consiguiente pérdida de ingresos lo que dio lugar a ERTes y EREs.



*Fuente: REE

COBERTURA DE LA DEMANDA POR TECNOLOGÍAS (2012-2013)

En el año 2013, la participación del carbón en la generación neta de electricidad fue de un 15%, 1/3 de carbón nacional y 2/3 de importación



*Fuente: REE

La generación con carbón representa una parte importante dentro del mix energético nacional, aunque lo principal es asegurar un “hueco térmico” para el carbón autóctono.

AYUDAS AL CIERRE años 2013-2018.

La condición indispensable para que las empresas mineras puedan recibir ayudas destinadas específicamente a cubrir pérdidas de la producción corriente es estar inscritas en un plan de cierre, que debe de finalizar el 31 de diciembre de 2018, según regula la Decisión 787/UE/2010.

En el Marco de Actuación para la minería del carbón 2013/2018, se acordó la siguiente cuantía de ayudas.

AÑO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
INTERIOR	30 €/Tm.	25 €/Tm.	20 €/Tm.	15 €/Tm.	10 €/Tm.	5 €/Tm.	0
C. ABIERTO	1 € Tm.	0.5 € Tm.	0	0	0	0	0

La Decisión 787/UE/2010 en su artículo 3 punto 1 a) dice **“la explotación de dichas unidades de producción de carbón se inscribirá en un plan de cierre que llegue a su término a más tardar el 31 de diciembre de 2018”**.

Y en el artículo 3 punto 3 **“Si las unidades de producción a las cuales se conceden las ayudas de conformidad con el apartado 1 no están cerradas en la fecha fijada en el plan de cierre autorizado por la Comisión, el Estado miembro interesado recuperará todas las ayudas concedidas correspondientes a todo el período cubierto por el plan de cierre”**.

Este es uno de los condicionantes por el cual las empresas y por lo tanto sus respectivos trabajadores no tienen su futuro asegurado mas allá de 2018 y es por lo que FITAG-UGT y CCOO de Industria hemos elaborado este documento.

EL CARBÓN EN EUROPA Y EN EL MUNDO

El mundo todavía es dependiente del carbón

Más de 150 años después de que el carbón mineral empezara a sustituir al vapor y el carbón vegetal como principales fuentes energéticas de la primera Revolución Industrial, el mundo sigue dependiendo de la fuente generadora de energía más abundante y barata y que más puestos de trabajo genera en proporción. En Europa el carbón continúa siendo el primer combustible utilizado en la generación eléctrica y la fuente más económica y segura, con una participación del 29% de la producción eléctrica.

En varios países de la Unión Europea el carbón es el origen mayoritario en su generación de energía, como es el caso de Polonia (por encima del 80%) o Grecia (más del 40%).

Resulta muy significativa la importancia del carbón, por encima de la media comunitaria, en países muy avanzados desde el punto de vista industrial, con unos precios de la energía competitivos, con una clara conciencia medioambiental entre la población y un peso considerable de las energías renovables en su mix energético, como es el caso de Alemania, Reino Unido, Dinamarca e Irlanda (en torno a un 30%).

La Unión Europea debe apostar, por las soluciones tecnológicas que permitan usar carbón para la producción de energía sin que por ello contribuyan al cambio climático global y es por lo que la solución tecnológica debe de ir encaminada en gran medida y fundamentalmente a la captura y almacenamiento de CO₂ y promover la combustión limpia de carbón.

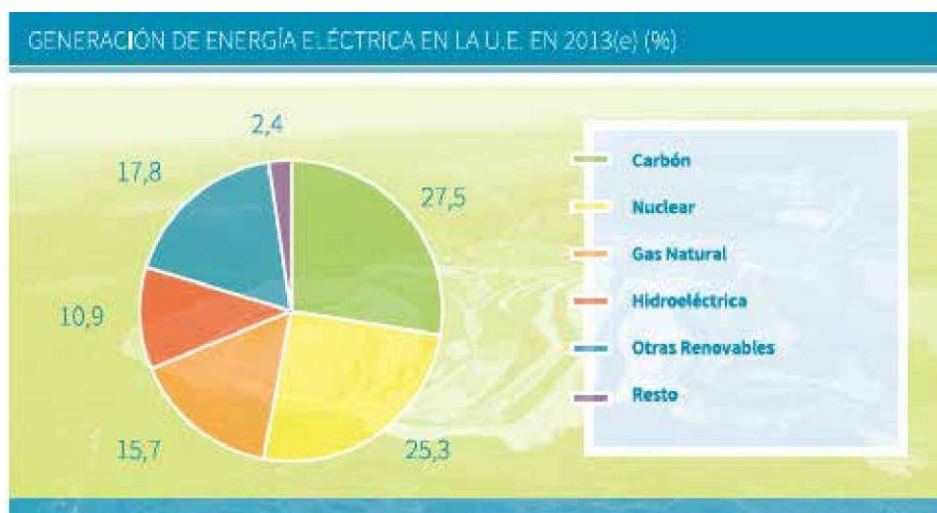
La combustión limpia de carbón es un objetivo prioritario para el futuro del sector minero.

En España tenemos actualmente tres proyectos de captura de CO₂ que es necesario continuar apostando por su pervivencia.

Precombustión: Elcogás, en estos momentos con dificultades de continuar en funcionamiento según sus accionistas

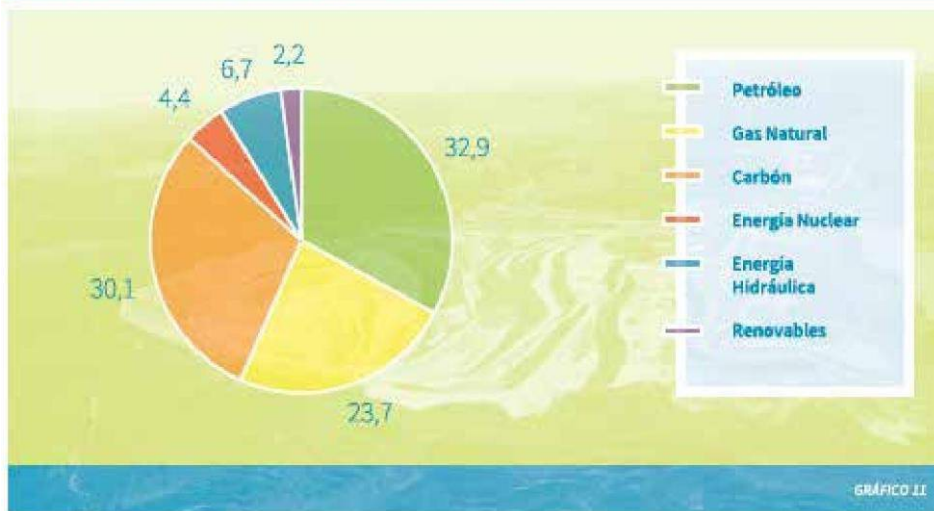
Oxicombustión: Ciuden, está en una situación crítica debido a la falta de apoyo. Tiene suspendida la actividad relacionada con la investigación en captura de CO₂, no concurriendo a los programas europeos en los que podría obtenerse financiación.

Postcombustión: La Pereda, está funcionando con dificultades en sus expectativas por la falta del apoyo necesario a esta tecnología.



*Fuente: Carbunión.

CONSUMO MUNDIAL DE ENERGÍA EN 2013 (%)



*Fuente: Carbuni3n.

Como se puede apreciar el consumo de carb3n en el mundo es y ser3 en el futuro muy importante mientras se desarrollen tecnol3gicamente las energías renovables y m3s adelante ser3 una fuente de energía que de garantías de seguridad de suministro en el mundo, en Europa y en nuestro país.

ALGUNOS DATOS QUE PUEDEN DEFINIR EL POR QUÉ DE NUESTRA POSICION

Las Comarcas Mineras Espa3olas tienen los índices de desempleo m3s altos, sobre todo entre los j3venes y las mujeres.

Ni la UE ni Espa3a pueden permitirse ya m3s disminuci3n de sus producciones de carb3n en el corto y medio plazo y con ello la p3rdida de empleo y la reducci3n de la economía en las Comarcas Mineras, mientras otros países y entre ellos las grandes potencias mundiales no lo hacen, sino todo lo contrario, aumentan sus capacidades de producci3n, ahí est3n los ejemplos de China, EEUU, Rusia, Australia, Sud3frica, Indonesia y países de Am3rica Latina, adem3s teniendo en cuenta que aparte de Espa3a y en la propia UE, Grecia, Italia, Bulgaria, Rumania, Hungría, Polonia, Filandia, Rep3blica Checa, Holanda, B3lgica, Irlanda, Reino Unido, Dinamarca, Francia, Alemania, Austria, Eslovenia, Portugal y Suecia (en menor grado), en su MIX energ3tico utilizan una cuota, algunos m3s y otros menos, considerable de carb3n, unos aut3ctono, otros de importaci3n y varios de ellos compatibilizan el aut3ctono con el importado.

Y m3s aun cuando pr3cticamente todos los estamentos dedicados a esto y uno de ellos la AIE (Agencia Internacional de la Energía) hace una estimaci3n para el 2030 de incremento del consumo mundial del carb3n del 40% y que en relaci3n con las

centrales la eficacia sube desde el 30% de los años 80 a que para este 2015 llegue al 55%, siempre con el respeto a las normativas en materia medioambiental.

*Porque es necesario dentro del mix energético. (Dieta energética).

*Porque el Tratado de Lisboa le permite hacer en gran medida lo que en este documento se propone al Estado Español a través de su soberanía de Estado, es más hasta prácticamente lo exige.

*Por el mantenimiento de una reserva estratégica.

*Por motivos de seguridad de suministro. Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 96/92/CE.

Esta Directiva en su artículo 11 “Ordenación y equilibrio” en su punto 4 dispone que: “Por motivos de seguridad del suministro, los Estados miembros podrán disponer que sea preferente la entrada en funcionamiento de las instalaciones generadoras que utilicen fuentes de combustión de energía primaria autóctonas en una proporción que no supere, en el curso de un año civil, el 15% de la cantidad total de energía primaria necesaria para producir la electricidad que se consuma en el Estado miembro de que se trate.

*Porque contribuye a mantener la independencia energética y por tanto menor dependencia energética del exterior. En la actualidad dependemos del exterior en más del 80%.

*Reducción en la compra de carbón de importación.

*Por cuestiones sociales y territoriales.

*Por el mantenimiento y no desmantelamiento de las empresas productoras de carbón y auxiliares.

*Garantía de los empleos directos, indirectos e inducidos.

*Por el asentamiento de la población y no abandono de las Comarcas Mineras.

*Por la incidencia que este sector tiene y mantiene en el PIB de las Comarcas Mineras y sus Regiones.

*Por una mayor oferta interior y menor demanda hacia el exterior y con ello incidencia positiva en la balanza de pagos.

FORTALEZAS:

*Combustible autóctono con unas reservas calculadas en nuestro país para más de 200 años.

*Fuente abundante globalmente disponible.

*Precio relativamente estable.

*Combustible muy fácil de almacenar.

*Tecnología de generación muy conocida.

*Flexibilidad en la gestión del sistema eléctrico.

FACTORES CONFIGURADORES:

*Existencia de un adecuado marco jurídico administrativo.

*Acercamiento de los costes de extracción a las condiciones de mercado.

*Porque el carbón autóctono ejerce como regulador del precio en el mercado.

*Permite también controlar la especulación del carbón de importación.

*Desarrollo de las tecnologías de combustión limpias. I+D+i.

*Evolución de otras fuentes de energía.

PUES BIEN:

También es conveniente hagamos la siguiente reflexión y nos preguntemos:

*¿Se está y con buen criterio trabajando por parte de los organismos correspondientes llevar a efecto las convenientes investigaciones para hacer efectivo la captura y almacenamiento de CO₂ y conseguir una producción sostenible de energía a partir de combustibles fósiles por seguridad de suministro y por cuestiones sociales y regionales?, es decir: “ **Conseguir centrales eléctricas de carbón con emisiones próximas a cero después de 2020, según dictamen TEN/287 sobre producción de electricidad a partir de combustibles fósiles del Comité Económico y Social Europeo de fecha 27 de septiembre de 2007, pues bien, una vez conseguido el objetivo propuesto y también la desaparición de las ayudas estatales a la industria del carbón, la pregunta sería:**

¿SE CERRARÍAN LAS MINAS? Y SI SE CIERRAN....

¿Que pasaría con el parque termoeléctrico destinado a la quema de carbón nacional, sus instalaciones y la industria auxiliar, los empleos directos, indirectos e inducidos.

¿No se estaría haciendo todo esto en beneficio del carbón de importación, que evidentemente sería el que se quemaría en las Centrales Térmicas, con un beneficio por supuesto a terceros países y un grave perjuicio para las regiones carboneras de la UE?.

¿Se van a ayudar las adaptaciones medioambientales solamente para las Centrales que quemem carbón de importación con dinero del Estado Español?

En definitiva:

Todos los gobiernos de la UE (no solo el Español) y la propia Comisión Europea deben de reflexionar, sobre lo que será en el futuro de esta sin producción de carbón autóctono y dependiendo energéticamente y prácticamente en su totalidad del exterior, ¿quien jugara este papel?, ¿de qué tipo de energía se pretende depender?, el depender de un solo tipo de energía no es aconsejable, y de que países y que precio se pagara por ello? si no se toma una decisión acertada en el futuro se tendrán muchísimos problemas .

El valorar el mercado solamente por la solvencia económica y no incluir en esa evaluación lo social y los recursos de que se disponen (carbón autóctono y aprovechamiento de recursos endógenos), no nos llevara en el futuro más que a menor garantía de riqueza y una mayor dependencia del exterior y con ello un aumento de la balanza de pagos a favor de aquellos países que hayan optado por considerar los recursos autóctonos y endógenos fuentes económicas y sociales para su país.

No solo a la UE y a los diferentes gobiernos de los países que la componen les corresponde definir el futuro de este sector, las reglas de juego indican que hay un Dialogo Social permanente perfectamente definido incorporado desde muchos años a nuestro sistema democrático con los responsables sindicales y es por lo que ambas Organizaciones Sindicales ponemos en conocimiento de todos, Aytos, CCAA, Gobiernos Regionales, Gobierno de la Nación, Partidos Políticos, instituciones europeas, empresarios y sociedad civil para que nuestro objetivo marcado en la introducción:

" Se lleve a efecto la negociaci3n y aprobaci3n de una nueva Regulaci3n del Consejo de la Uni3n Europea sobre las ayudas estatales a la industria del carb3n que permita seguir produciendo, vendiendo y quemando este mineral aut3ctono a partir del 1 de Enero de 2019 en la UE y con ello en nuestro pa3s Espa3a sin necesidad de devoluci3n de las ayudas recibidas durante los periodos que marca la Decisi3n 787/2010 y a su vez la permisibilidad de la continuidad de las ayudas al sector por parte de los pa3ses miembros de la UE que as3lo vean conveniente"

Sea una realidad.

Madrid enero de 2015.

